7A. AVENIDA 22-72, ZONA 1, 8O. NIVEL
GUATEMALA, C. A. 01001
PBX: (502) 2412-1224
EXTS. 1817 Y 1818
www.igssgt.org

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Gerencia

CONVENIO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA EN CLÍNICAS DE EMPRESA NÚMERO C SEIS GUION DSC DIAGONAL DOS MIL VEINTIDÓS (C6-DSC/2022)

En la ciudad de Guatemala, el treinta de mayo de dos mil veintidós, comparecemos por una parte, **EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ,** de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil quinientos noventa espacio veintidós mil doscientos noventa espacio cero ciento uno extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente en Funciones y Representante Legal del **INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL,** Institución que en lo sucesivo será denominada **"EL INSTITUTO",** acredito mi personería con: a) Mi nombramiento contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número un mil quinientos quince de fecha uno de mayo de dos mil veintidós; b) Acta de Toma de Posesión del Cargo número veinte diagonal dos mil veintidós de fecha tres de mayo de dos mil veintidós; y por la otra parte **MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria de la **SUPERINTENDENCIA DE**

7A. AVENIDA 22-72, ZONA 1, 8o. NIVEL
GUATEMALA, C. A. 01001
PBX: (502) 2412-1224
EXTS. 1817 Y 1818
www.igssgt.org

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Gerencia

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-, con número patronal setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro, que en lo sucesivo se denominará **"EL PATRONO"**, lo cual acredito con Fotocopia Legalizada del Acta número cero treinta y siete guion dos mil veinte, de fecha catorce de abril de dos mil veinte, que contiene Toma de Posesión del cargo. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal indicados; hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio; y manifestamos que por el presente acto celebramos **CONVENIO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA EN CLÍNICAS DE EMPRESA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Yo, **EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ**, en la calidad con que actúo manifiesto lo siguiente: **a)** Que mi representado, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a través de la Junta Directiva emitió el Acuerdo un mil doscientos sesenta y ocho de fecha nueve de agosto de dos mil once, que contiene el Reglamento del Sistema de Atención Médica en Clínicas de Empresa, para la prestación coordinada de servicios de salud a la población afiliada al Régimen de Seguridad Social entre **"EL INSTITUTO"** y los patronos que cuenten con clínicas médicas al servicio de sus trabajadores y cuyas empresas o centros de trabajo se encuentren bajo la cobertura de los Programas sobre Protección Relativa a Accidentes, Enfermedad y Maternidad; **b)** Que **"EL PATRONO" SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-**, el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, presentó a **"EL INSTITUTO"** solicitud para ingresar al referido sistema y

7A. Avenida 22-72, Zona 1, Bo. Nivel
Guatemala, C. A. 01001
PBX: (502) 2412-1224
EXTS. 1817 y 1818
www.igssgt.org

habiendo cumplido con los requisitos establecidos, fue aceptada dicha solicitud mediante la Resolución número **DOSCIENTOS VEINTE GUION G DIAGONAL DOS MIL VEINTIDÓS**, emitida por la Gerencia de **"EL INSTITUTO"** el doce de mayo de dos mil veintidós. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se celebra con fundamento en lo que establece el Artículo treinta y siete de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; los Artículos dos y tres del Acuerdo cuatrocientos sesenta y seis de Junta Directiva, que contiene el Reglamento de Asistencia Médica; el Acuerdo un mil doscientos sesenta y ocho de Junta Directiva, que contiene el Reglamento del Sistema de Atención Médica en Clínicas de Empresa; la Resolución número trescientos veintiocho guion SPS diagonal dos mil veinte de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte emitida por la Subgerencia de Prestaciones en Salud que contiene Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Atención Médica en Clínicas de Empresa o la que se cree para el efecto y se encuentre vigente, así como la Resolución descrita en la cláusula anterior. **TERCERA: ACEPTACIÓN Y COMPROMISO.** Los comparecientes en las calidades con que actuamos manifestamos expresamente que aceptamos los derechos y obligaciones que rigen el Sistema de Atención Médica en Clínicas de Empresa, establecidos en la normativa citada en la cláusula anterior o la que se cree para el efecto y se encuentre vigente, la cual forma parte íntegra del presente convenio y quedan incorporadas a éste. **"EL PATRONO"** conoce los acuerdos citados precedentemente y acepta que sus normas se tengan como incorporadas al presente convenio. **CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los

7A. AVENIDA 22-72, ZONA 1, 8O. NIVEL
GUATEMALA, C. A. 01001
PBX: (502) 2412-1224
EXTS. 1817 Y 1818
www.igssgt.org

servicios serán proporcionados en las instalaciones de las clínicas de "EL PATRONO", ubicadas en la SÉPTIMA AVENIDA TRES GUION SETENTA Y TRES, TORRE SAT ZONA NUEVE, GUATEMALA, GUATEMALA; y, BOULEVARD LOS PROCERES DIECIOCHO GUION VEINTINUEVE ZONA DIEZ, TORRE EMPRESARIAL DOS, PRIMER NIVEL, GUATEMALA, GUATEMALA, y el horario de atención se acomodará a la jornada ordinaria de trabajo de las unidades médicas de "EL INSTITUTO". **QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PATRONO".** "EL PATRONO" para el buen funcionamiento del Sistema de Atención Médica en Clínicas de Empresa, de acuerdo a la normativa establecida en la Cláusula Segunda del presente convenio, proporcionará: **a)** la infraestructura, equipamiento y condiciones según los requisitos que exige el Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; **b)** el recurso humano necesario para la atención médica, definido en el Reglamento de este Sistema; **c)** el mobiliario y equipo de oficina y de computación; **d)** el equipo médico; **e)** el listado completo de todos los trabajadores de la empresa, así como el reporte dentro de las primeras cuarenta y ocho horas de los cambios de personal efectuados, derivados de nuevos ingresos, renuncias o despidos; **f)** el servicio de transporte para traslado desde la empresa a la unidad médica de "EL INSTITUTO" y viceversa, de los insumos, medicamentos, muestras y resultados de exámenes de laboratorio que proporcionará "EL INSTITUTO"; y, **g)** el mantenimiento de las instalaciones, equipo médico y de oficina de la clínica de empresa. "EL PATRONO" también está obligado a utilizar el

7A. AVENIDA 22-72, ZONA 1, 8o. NIVEL
GUATEMALA, C. A. 01001
PBX: (502) 2412-1224
EXTS. 1817 Y 1818
www.igssgt.org

"Sistema de Planilla Electrónica" que se encuentra disponible en el sitio web de **"EL INSTITUTO"**, www.igssgt.org, para el registro y posterior acreditación de derechos de sus trabajadores, así como el programa informático para el control de la atención médica, establecido para el Sistema. **SEXTA: "EL PATRONO"** asumirá la responsabilidad derivada de la relación laboral con el personal que prestará los servicios en la clínica de empresa, no existiendo en consecuencia relación laboral ni de dependencia entre dicho personal y **"EL INSTITUTO"**. **SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO"** conforme lo autorizado y establecido para la atención en clínicas médicas de empresa, de acuerdo a normativa establecida en la Cláusula Segunda del presente convenio, proporcionará: **a)** la inducción y capacitación necesarias para el personal de las clínicas de empresa que intervendrán en el Sistema; **b)** los medicamentos contenidos en la lista autorizada específicamente para el Sistema; **c)** los exámenes de laboratorio clínico y radiodiagnóstico autorizados para el Sistema y los insumos para la realización de los mismos; **d)** los formularios básicos propios del expediente médico; **e)** el sistema de planilla electrónica; y, **f)** el programa informático para el control de la atención médica. **OCTAVA: "EL PATRONO"** y los médicos contratados por este, serán solidariamente responsables por el tratamiento, las complicaciones o problemas derivados de la consulta médica que presten a sus trabajadores y por consiguiente, **"EL INSTITUTO"** queda exento de toda responsabilidad o implicación médico legal. **NOVENA: "EL INSTITUTO"** es el propietario del expediente médico que se genere por la atención médica de cada

7A. AVENIDA 22-72, ZONA 1, 8O. NIVEL
GUATEMALA, C. A. 01001
PBX: (502) 2412-1224
EXTS. 1817 Y 1818
www.igssgt.org

paciente en las clínicas de empresa adscritas al Sistema, por lo que dichos expedientes pueden ser revisados y auditados en cualquier momento que sea requerido por el personal del Departamento de Auditoría de Servicios de Salud, y/o dependencias de **"EL INSTITUTO"** relacionadas con el referido Sistema. **"EL PATRONO"** será responsable de la custodia directa del expediente médico y se obliga a responsabilizar a los médicos de las clínicas de empresa sobre el manejo del mismo, el cual debe ser devuelto a **"EL INSTITUTO"** cuando el trabajador cese su relación laboral con **"EL PATRONO"** y en caso de terminación del presente convenio. **DÉCIMA: "EL PATRONO"** se responsabiliza y se obliga solidariamente con los médicos y personal de las clínicas de empresa, sobre el uso de los formularios que proporcionará **"EL INSTITUTO"**. Los médicos serán responsables del manejo y control de las recetas que extiendan de conformidad con lo establecido en la normativa institucional vigente, referida en el Reglamento y manual de normas y procedimientos de este Sistema; extenderán una receta por cada medicamento y no podrá exceder de tres recetas por paciente en cada consulta; recetarán con exclusividad los medicamentos contenidos en la lista autorizada específicamente para el Sistema y en caso de recetar medicamentos no incluidos en esta lista u ordenar exámenes de laboratorio clínico y de radiodiagnóstico no autorizados para este Sistema, se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Atención Médica en Clínicas de Empresa que se encuentre vigente. **DÉCIMA PRIMERA:** Los medicamentos, exámenes de laboratorio clínico y de radiodiagnóstico autorizados para este Sistema, los

7A. AVENIDA 22-72, ZONA 1, 8O. NIVEL
GUATEMALA, C. A. 01001
PBX: (502) 2412-1224
EXTS. 1817 Y 1818
www.igssgt.org

proporcionará "EL INSTITUTO" en la **Unidad de Policlínica. DÉCIMA SEGUNDA:** el médico de la clínica de empresa, proporcionará exclusivamente atención de consulta externa a nivel de medicina general, proporcionando solo dos consultas por cada enfermedad. **DÉCIMA TERCERA: "EL INSTITUTO"** por medio del Departamento de Supervisión de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, ejercerá el monitoreo, supervisión, evaluación, control y funcionamiento del Sistema y rendirá el informe correspondiente a la Subgerencia de Prestaciones en Salud. **DÉCIMA CUARTA: "EL PATRONO"** se compromete, ante **"EL INSTITUTO"** a enviar todos los informes estadísticos que le sean requeridos. **DÉCIMA QUINTA:** El plazo del presente convenio será por un período indefinido e iniciará al día siguiente de su notificación. **"EL INSTITUTO"** a través del Departamento de Supervisión de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa realizará supervisiones trimestrales, del resultado de las mismas, se podrá determinar la continuidad o no del presente convenio. La falta de cumplimiento de las recomendaciones y solicitudes realizadas a **"EL PATRONO"** por parte del Departamento de Supervisión de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa de **"EL INSTITUTO"** constituirá una causa de terminación del presente convenio. **"EL INSTITUTO"**, derivado de las supervisiones y cambios de condiciones, puede requerir a **"EL PATRONO"** la modificación y ampliación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio con el objeto de garantizar un servicio adecuado a sus afiliados. La no aceptación de este requerimiento de modificación o ampliación por parte de **"EL PATRONO"** será

7A. AVENIDA 22-72, ZONA 1, 8o. NIVEL
GUATEMALA, C. A. 01001
PBX: (502) 2412-1224
EXTS. 1817 Y 1818
www.igssgt.org

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Gerencia

motivo de terminación del presente convenio. **DÉCIMA SEXTA:** A partir de la vigencia del presente convenio, podrán establecerse otras clínicas en los lugares de trabajo de la empresa, siempre y cuando se enmarquen dentro de los términos contenidos en el reglamento y el manual creados para la regulación del Sistema de Atención Médica en Clínicas de Empresa, previa suscripción del convenio respectivo. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquier controversia que surgiere relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelta directamente entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PATRONO"** con carácter conciliatorio; y si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión será sometida a conocimiento de un tribunal competente. **DÉCIMA OCTAVA:** El presente convenio se podrá dar por terminado sin responsabilidad de las partes, por los siguientes motivos: **a)** Por mutuo acuerdo; **b)** Por las causales señaladas en la Cláusula Décima Quinta del presente convenio; **c)** De forma unilateral por parte de **"EL INSTITUTO"** cuando así convenga a sus intereses y cuando **"EL PATRONO"** incurra en mora en el pago de las cuotas patronales o de trabajadores, e incumpla cualesquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, en el Reglamento y en el manual de normas y procedimientos del Sistema de Atención Médica en Clínicas de Empresa. La terminación del presente convenio se formalizará mediante Resolución que emita la Gerencia de **"EL INSTITUTO"**, notificándolo al **"PATRONO"** por lo menos con tres meses de anticipación. En caso de terminación del convenio, **"EL PATRONO"** deberá devolver a **"EL INSTITUTO"** los expedientes médicos, formularios, documentación, recetarios e insumos;

7A. AVENIDA 22-72, ZONA 1, 8O. NIVEL
GUATEMALA, C. A. 01001
PBX: (502) 2412-1224
EXTS. 1817 Y 1818
www.igssgt.org

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Gerencia

además, deberá reintegrarle los faltantes o bien pagar el precio de los mismos. **DÉCIMA NOVENA:** Si **"EL PATRONO"** por actos culpables causa algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, se hará responsable del resarcimiento de los mismos. **VIGÉSIMA:** Para los efectos legales del presente convenio, las partes señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: **"EL INSTITUTO"**, sus oficinas centrales ubicadas en la séptima avenida veintidós guion setenta y dos de la zona uno de esta ciudad; y, **"EL PATRONO"**, en **SÉPTIMA AVENIDA TRES GUION SETENTA Y TRES, TORRE SAT ZONA NUEVE, GUATEMALA, GUATEMALA**, dando por válidas y bien hechas la notificaciones que allí se efectúen si no dieren aviso por escrito del cambio de los mismos. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Los otorgantes en las calidades con que actuamos aceptamos íntegramente el contenido del presente convenio en todas y cada una de sus cláusulas; y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos en nueve hojas de papel membretado de **"EL INSTITUTO"** utilizadas únicamente en su anverso.